

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

5354 *Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 830/2015*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago ES GINEBRO, S.L. con N.I.F. B-07667736., deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago ES GINEBRO, S.L. con N.I.F. B-07667736. habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 271 TOMO 4379 LIBRO 179 FOLIO 6 CALVIÀ 2 (Antes 1-59749)

URBANA: Edificio consistente en la casa de semisótano, planta baja y piso, destinada a VIVIENDA UNIFAMILIAR que tiene una superficie construida en semisótano de unos VEINTITRÉS METROS CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS; en la planta baja unos CIENTO CUARENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS; y en el piso unos CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Está edificada sobre una parcela de terreno o solar señalada con los números 14=16 de la Manzana F del plano de la Urbanización Costa d'en Blanes, sita en el término municipal de Calvià, que mide unos MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, y que linda: por el Norte, con solar 12; por el Este, con la calle Son José; por el Oeste, en parte con solar número 13, y en parte con el solar número 15; y por el Sur, con la calle San José. Tiene ANEJA servidumbre de uso y disfrute de una porción que constituye la finca número 7.463, para su libre acceso a la orilla del mar. Se menciona la Referencia Catastral 2575023-DD6727N-0001LD.

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: con carácter privativo, pleno dominio del 100% esta finca, según escritura de AGRUPACIÓN de fecha 24 de Febrero de 2000 ante la Notario de Palma de Mallorca, D. José Moragues Cáfaro.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014; Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014; Impuestos Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 y Liquidación Impuesto Bienes Inmuebles del ejercicio 2011 (periodos liquidados 2007, 2008, 2009 y 2010).

Importe del principal de la deuda 12.735,47 €
Recargos de apremio ordinario 2.547,08 €
Intereses de demora 1.175,30 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento 300,00 €
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS 16.757,85 €

TOTAL PENDIENTE DE PAGO: **16.757,85€.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 2, a favor del Ayuntamiento de Calvià.. Calvià, a 10/02/2015, El Tesorero, Jefe del Servicio de Recaudación., Don Sebastià Vicens i Pons.”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 20 de marzo de 2015

La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)
Cristina Tugores Carbonell.

El Tesorero
Jefe del Servicio de Recaudación.
Sebastià Vicens i Pons

